



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁴²⁰ -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 06 SET. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 5255 de fecha 08/08/2018, Informe N° 816-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/08/2018, Informe N° 033-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 01/08/2018, Informe N° 083-2018-SGQ-IO-DRSLTPI/CARRET.YANAKILLCA/G.R.APURIMAC, de fecha 24/07/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/09/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0009-2016-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC", código SNIP 149345 – Primera Etapa, por un presupuesto total de S/. 9'618,853.35 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 013-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 31/01/2018, se **APROBÒ**, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 221 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Doscientos Veintiún (221) días calendarios, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2018;**

Que, el Residente de Obra – Wilbert A. Palma Baca, presenta la Ampliación de Plazo N° 02 del del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC", señalando que:

1. ASPECTOS DE HECHO:

- **Determinación de la causal y su justificación:**

Las causales y justificaciones indicadas en el cuadro siguiente corresponden al consolidado en una línea de tiempo cronológico afectada en ambos tramos, mayores tiempos afectados, afectaciones directas a la ruta crítica de la reprogramación de obra, causales de esta presenta Ampliación de Plazo N° 02.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

420

MOTIVOS	DÍAS	FECHAS	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Desabastecimiento de Servicios de Maquinarias	135	07/07/2017 al 12/11/2017	R.E.R N° 258-2017-GR.APURIMAC/GR (20/07/2017), R.E.R. N° 297-2017 GR.APURIMAC/GR (16/08/2017), C.D.R N° 1064-2017-GR.APURIMAC/DRA (Servicio de Alquiler de 2 tractores sobre orugas), C.D.R N° 1013-2017-GR.APURIMAC/DRA (Servicio de Alquiler de 2 Excavadoras hidráulicas). Asiento N° 206,240 Cuaderno de Obra del Residente del Tramo II.	Los procesos de selección de adquisición simplificada fueron anulados del servicio de alquiler de 2 tractores sobre orugas y 2 excavadoras hidráulicas.
Feriatos Nacionales Oficialmente Declarados en el Calendario	02	08/12/2017, 25/12/2017	Calendario Nacional y los no registrados con estas fechas en los cuadernos de obra.	Día de la Inmaculada Concepción y Navidad.
Factores Climatológicos	02	28/11/2017, 06/12/2017 y 08/12/2017	Registro en el cuaderno de obra, asientos del residente de Obra Tramo I, Asiento N° 201, 209 y 2012 y registro de ocurrencias en las copias del cuaderno de Obra del Tramo II, copia de los cuadernos de obra adjuntadas.	Efectos climatológicos con fuertes precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas en la zona.
Paralización de Obra	100	01/01/2018 al 10/04/2018	Acta de paralización Temporal de Obra de fecha 30/12/2017 Residente de Obra Tramo II. Acta de Reinicio de Obra de fecha 11/04/2018.	Paralización de obra por cambio de ejercicio presupuestal y condiciones climatológicas desfavorables para el tipo de obra - carretera.



2. RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DURACIÓN
Plazo de ejecución	21/11/2016 – 18/07/2017	240
Entrega de Terreno	21/11/2016	
Inicio de Obra	21/11/2016	
Fecha de Término Programado	18/07/2017	
Ampliación de Plazo N° 01	19/07/2017 – 24/02/2018	221
Ampliación de Plazo N° 02	25/02/2018 – 21/10/2018	239
• Desabastecimiento de Servicios de Maquinarias	01/07/2017 – 12/11/2017	135
• Feriatos Nacionales oficialmente declarados en el calendario.	08/12/2017 – 25/12/2017	2
• Factores Climatológicos		2
• Paralización de Obra	21/11/2016 – 21/10/2018	700





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

420

Plazo de Ejecución Real	700 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	221 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	239 días calendarios
Fecha de Reinicio de Obra	11/04/2018
Fecha de Término de Obra	21/10/2018

3. ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:

DESCRIPCIÓN	MONTO	FECHA DE APROBACIÓN	% SEGÚN PERFIL
PERFIL	S/. 16'752,138.00	14/01/2015	
COSTO E.T APROBADO I ETAPA	9'618,853.35	12/09/2016	57.42%

4. AVANCE FÍSICO:

- E.T Aprobado I Etapa (CD): 8'197,905.12
- Ejecución Física: 2'933,277.42
- Partidas Nuevas: 355,157.95
- Mayores Metrados: 86,875.93
- Total Ejecución Física: 3'375,311.50**

5. AVANCE FINANCIERO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	PIM	DEV.
Recursos Ordinarios	2012	0.0	0.00
Recursos Ordinarios	2013	40,950	0.00
Recursos Ordinarios	2016	0.00	0.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2013	5,690,905	259,703.5
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2014	3,857,172	0.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2015	11,806	0.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2016	302,163	270,118.45
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2017	3,700.000	2,954,865.71
PRESUPUESTO E.T APROBADO I ETAPA		9'618,853.35.....	(1)
PIM ASIGNADO ACUMULADO		13'602,996.00	
PIM EJECUTADO ACUMULADO		3'484,687.66.....	(2)
SALDO POR EJECUTAR		6'134,165.69.....	(1-2)



Que, mediante Informe N° 092-2018-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-EBR, de fecha 20/06/2018, el Arq. Esteban Bustos Romero – Coordinador de Sub Gerencia de Obras, remite la documentación de Ampliación de Plazo N° 02 para levantamiento de observaciones y consolidación de conformidad técnica a cargo del Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC"; consecuentemente el Responsable de Ampliaciones de Plazo y Presupuestales – Ing. Carlos Fernando Gutiérrez Rondan, comunica al Sub Gerente de Obras la verificación al levantamiento de observaciones del Informe de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, el Residente de Obra – Ing. Wilber Antenor Palma Baca, comunica a través del Informe N° 018-2018-WAPB-RO/SGO/SGL, de fecha 18/07/2018, el levantamiento de las observaciones advertidas de la Ampliación de Plazo N° 02; puntualizando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DURACIÓN
Desabastecimiento de Servicios de Maquinaria	01/07/2017 – 12/11/2017	135
Feriatos Nacionales oficialmente declarados	08/12/2017, 25/12/2017	2
Factores Climatológicos	Tramo 1 Asientos: 201, 209, 212. Tramo 2 Asiento 181	2
Paralización de Obra	01/01/2018 – 10/04/2018	100
TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	25/02/2018 – 21/10/2018	239

Que, el Inspector de Obra –Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC"; a través del cual otorgas opinión favorable en base a los sustentos técnicos y legales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

420

Que, en atención a los documentos antes señalados, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, emite pronunciamiento a través del Informe N° 033-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 01/08/2018, puntualiza el análisis técnico señalando que: El Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, contiene las causales que justifican la ampliación de plazo así como la documentación necesaria que lo sustenta, otorgando por ello su conformidad técnica a la presente ampliación de plazo, por 239 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 21 de octubre del 2018;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 08/08/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 816-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, ha verificado, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Inspector de Obra, recomiendan tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 239 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 21 de octubre del 2018, siendo las causas por desabastecimiento de servicios de maquinaria de obra, por feriados nacionales oficialmente declarados en el calendario, factores climatológicos y causal de paralización de obra; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 08/08/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5255, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

420

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" (en vías de regularización), por el periodo de 239 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" en vías de regularización, por el periodo de 239 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 02", del referido proyecto, por el periodo de 239 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 239 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC", **siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 21 de octubre del 2018**, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de Doscientos Treinta y Nueve (239) días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC"; **siendo la nueva fecha de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

420

terminación de obra el día 21 de octubre del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra – Wilbert A. Palma Baca; Arq. Esteban Bustos Romero – Coordinador de Sub Gerencia de Obras; Inspector de Obra – Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla; Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, Profesionales asignados a la Obra: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - REGION APURIMAC**"; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

